dem oficial

Se sescribe à este periodico en la Redoccion rese de las Sres. Vioda é hijos de Miñon à 9t) rs. al año, 50 el semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertaria s medio real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo seau.

a Luego que las Sres. Alcaliles y Secreta ios reciban los mimeros del Boletin que correspondun al distrito, dispondrán que se fije un ejimplar en el sitio de costunqbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidar ún de conservar los Boletínes coleccionados ordenadomente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1800 .- Genano Alas -

Calisto Rodriguez Gutierrez.

Domingo Martinez Alvarez. .

Santingo Fernandez Cabezas.

Adrian Spijas de la Inlesia. .

Vicenta Cabero Martinez. 🕠

Jolian del Canto Fernandez.

Camila Fernandez del Canto.

Justo Ares Cterucio. . . .

Francisco Vicente Cadegas. Maria Lopez Lopez. . . .

Agustin Camorgo y Gamargo.

Nonuel Moran Merayo. . .

Manuel Salgado Lopez. .

Melchor Sanchez Durán ..

Manuel Cueñas Correl. .

Vicente Lugas Teger no.

Luis Fuertes Gimenez. .

Petra Gimenez Gimenez.

Alonso Garcia Garcia. .

Isidora Garcia Sierra. .

Angelo Fuertos Patacios.

Monuel Salcedo Herrero.

Juano Alvarez N. . Diego Fernandez Canedo.

Toribio Gomez Garcia. .

Estefanía Bolbuena Valle.

Fernondo Alvarez. .

Francisco Fuertes Fernandez,

Agustina del Barrio. .

Esteban Gereia Codenos ...

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Primera Secretaria de Estado.=Exemo. Señor: El Mavordomo mayor de S. M., con referencia á parte dado por el primer Médico de Cámara de S. M. á las ocho de la mañana de hoy, me dice lo siguiente:

«S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Maria de la Concepcion ha pasado bien la noche y continúa aliviada.»

De orden de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 22 de Abril de 1861.=Saturnino Calderon Collantes .= Exemo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y demás augusta Real familia continuan en aquel Real sitio sin novedad en su importante salud.

Vol Coblerno de provinçia.

4.º Direccion, Suministros. = Núm. 164.

cial, en union con el Sr. Alcable constitucional de esta Ciudad, en funciones de Comisario de Guerra de la misma, han fijado poca elabone à les de las especies de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Abril à salier:

onzos castellanas ochenio y cuatra céntimos.

Fanego de cebada veinte y tres resles y custro centimos,

tres centimos.

rs. ochento y cuatro centimos.

Arroba de carbon, tres reules noventa y siete contimos.

Arrebo de leña po real y setenta cantimos.

Lo que se publica para que los pueblos interesados prregien á estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real órden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 26 de Abril de 1861 .- Genaro Alas.

Núm. 165.

Encorgo à los Alcaldes de los Ayuntemientes que à continuacion se expreson, remitan sin demora à este Cobierno de provincia un estado de la edad, estado, profesion ú oficia y conducta de las persones, cuyos nombres tambien 68 anoton, las cuales 28 halian sujetas à la vigitancia de su autoridad y residen en dichos Ayuntamientos respectivamente. Leon 25 de Abril de 1861 .- Genaro Alas.

NORBRES DE LOS VIGILADOS.

Aventamiento dende residen.

Celedonio da Vega García. . Bernardo Nistal Gonzalez. . Cipriano Martinez Panero. . Rernardo Blanco García. Taribio del Barrio Rodriguez. Manuel Lucago Martinez. . Patricio Santa Maria.. . . Casimiro Perandones. . Pedra Rodriguez N. . . Manuel Bathon Gallego. . Antonio Alvarez Gonzalez. . Benita Blanco N.

San Justo de la Vega. Id. H.

Valdepiélago. Quintana y Congosto. 14.

Villafrança, IJ, Id,

14.

Asterga.

Precios que el Consejo provin-

Racion de pan de veinte y cuatro

Arroba de paja dos reales actenta y

Acroba de aceite setenta y cuatro

Artículo 1.º Se concede á Doña Isabel Paula Perez Caballero, viuda del Licenciado en medicina y cirugía D. Manuel Pantaleon Herrera y Gomez, que falleció de una fiebre tifoidea en el año de 1858, la pension anual de 5.000 rs, trasmisibles despues de su muerte á sus hijos menores, con ar-

Astorea. Regnejo y Corús.

Riega de la Vega, Villamontán. Roperacios.

Ы, Andanzas.

Ponferrada.

14. Toral de Morayo.

M. Encinedo. Colombrianos.

Villace.

Villanueva de Jamúz. La Bañeza, ld.

Riosego da Tapia.

Til. La Vecilla. Palacios de la Valduerna.

Castrolierra, Lucilla.

Camponaraya. San Cristóbal de la Polantera.

Salamon.

(GACETA DEL 21 DE ADRIL MUM. (§1.)

MINISTERIO DE LA COBERNACION.

DOÑA ISABEL II. Por la Gracia de Dios y la

Constitucion Reina de las Espaíïas,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Sanidad vigente v al Real decreto y art. 2,º del reglamento para su ejecucion de 15 de Jupio del año próximo pasado.

Art. 2.º Se concede à Doña Ramona Valdés, viuda del profesor de cirugía D. José: Blanco Mijares, muerto del cólera-morbo durante la epidemia de 1855, la pension de 4.000 reales anuales, trasmisi-. ble á sus hijos menores despues de su fallecimiento, con arreglo á la ley y artículo de la misma citados y al 3.º de dicho reglamento.

Art. 3.º Se concede la pension anual de 3 000 rs., con igual carácter de trasmisibilidad despues de su muerte á sue hijos menores, á Doña María del Rosario Blancatort, Doreglo al art. 76 de la ley de l na María del Rosario Mira y nez v Doña María Bordás, viudas respectivamente de los Licenciados en medicina y cirugia D. Andrés Pinés v D. Miguél Tortosa y Beltran, que fallecieron del cólera morbo en los años de 1854 y 1860, y de los Cirujanos D. José Domingo de Ascárate y D. Joaquin Mir, víctimas de la propia eufermedad en 1855 el primero y en 1854 el último, de conformidad á la ley y artículo de la misma repetidamente citados y al art. 4.º del expresado reglamento.

Art. 4.º Se concede á Doiia Antonia Eraso Ruiz, viuda del Licenciado en medicina y cirugia D. Antonio Constantino Prats, que falleció del cólera-morbo en 1855, la pension vitalicia de 3.000 rs. anuales que le corresponde segun el art. 76 de la ley de Sanidad y el 4.º del reglamento para su ejecucion.

Art. 5.0 Las pensiones concedidas en los artículos precedentes principiarán á devengarse desde el 28 de Noviembre de 1855, respecto de las familias de aquellos profesores que fallecieron ántes de este dia, y las demás desde el siguiente al de la muerte de sus causantes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunnles, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás Antoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, complir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Araniuez catorce de Abril de mil ochocientos sesenta y uno.=YO LA REINA.= El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública .- Negociado A.º

Ne dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Almería, con el objeto de que se establezan en el Instituto de segunda enseñanza de aquella capital los | Arrogente, . Negro malte, bocilerado. .

Lledó, Doña Domiana Marti- I estudios de aplicacion al comer-

Y enterada S. M. del accerdo de la Diputacion provincial, en cuya virtud se ha consignado en el presupaesto vigente la cantidad de 20,893 rs. para atender á los gastos que ocasionen los referidos estudios, oido el Real Consejo de Instruccion pública, y de conformidad con su dictamen, se ha servido adoptar las disposiçiones signientes: 1.º Se establecerón en el

Instituto de Almería para el curso próximo los estudios de

Aritmética mercantil y teneducia de libros.

Práctica de contabilidad, correspondencia y operaciones mercantiles.

Nociones de economía política y legislacion mercantil é industrial:

Elementos de geografía y estadística comercial.

Lengua inglesa.

Asignaturas que unidas á las demás prescritas en el art. 2.º del programa aprobado por S. M. en 30 de Agosto de 1858, va instaladas en el Instituto. constituyen la enseñanza eleountal de comercio.

2.4 La câtedra de aritmetica mercantil y teneduría de libros, la de práctica de contabilidad, correspondencia y operaciones mercantiles, y la de geografía y estadística comercial serán desempeñadas por los dos Profesores de matemáticas y por el de geografia é historia de los estudios generales del establecimiento.

3. Los Profesores expresados en la disposicion anterior percibirán por el servicio de la cátedra que se les encarga la gratificacion de la tercera parte de su sueldo de entrada.

4.º La cátedra de economía politica y legislacion mercantil é industrial y la de lengua inglesa se proveerán por oposicion luego que se verifique la ceorganizacion de los Institutos. Hista entonces serán servidas por las personas que la Direceion general de Instruccion pública determine, conforme á la Real órden de 17 de Febrero de 1859

5 a Los 2.158 rs. que resultan sobrantes se aplicarán á los gastos de material.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1861,= Corvera == Sr. Rector de la Universidad de Granada.

SECCION DE FOMENTO.=PARADAS.=Núm. 166.

Con arregio á lo dispuesto en el art. 6.º de la Real órden de 13 de Abril de 1849 se publican á continuacion las reseñas de los sementales reconocidos y aprobados basta la fecha en las paradas que se espresan Los dueños de estas no obstante la aprobación de los sementales, no pueden abrirlas al público sin haber obtenido antes la necesaria patente de este Gobierno de provincia, siendo los Alcaldes respectivos responsables en el caso de permitir el servicio de los ganados, sin este requisito. Leon 22 de Abril de 1861.- Genaro Alas.

PARADA DE D. FRANCISCO FERNANDEZ EN EL PUEBLO DE VILLAQUILAMBRE.

RESEÑA DE LOS CABALLOS.

			ALZA	DA.	•		
Nombres.	Capa y sus variedades.	Edad.	Cuartes.	Dedos.	SEÑALES ACCIDENTALES.	Cabete.	Cols.
Palomo Cazador	Costaño oscuro Pelos biancos en la fren-	Salios.	7	8	Pelos blancos, durso y cor- netes ossales	Buens.	Id.
	- te, semi-calzado del pie izquierdo	14	7	4	Pelos bisacos en el dorso y costillar izquierdo	Id.	Id.
	3 7. (0. 1. 0.)	n eseñ a	DE LOS GA	BAÑONES.			
Gallardo	Negro morcillo, bociblen- co, bragullavado	11	6	7	•	Regular.	Regular.
	PARADA DE D. ANAS	TASIO G	UERRA BN	EL PUI	EBLO DE VILLAMOROS		
		R ESEÑ	A DE LOS C	ABALLOS.			
Troyano	Negro morcillo, lunares blancos en los costillares.	11	7	7	Una cicatria en el labio posterior	Buena.	Buens,
Lucero	Negro morrillo, boca y	6	7	6	×	Id.	ld,
		R ESEÑA	DE LOS GA	URANONES.			
•	Negro morcillo, boca y braguilavado.	6	G	8	¥	Buens.	Regular.
Capitan	Nagro morcillo, boei y bragoilavado	4	7	4	•	ſd,	Id.
PARADA DE	D. MANUEL REGINO	PEREZ Y	D. FEBN.	ando ai	LONSO EN EL PUEBLO	DE CAN	IPAZAS.
		BESKÑ	A DE LOS C	ABALLOS.			
Магагедо	Castaño oscuro y dorado por las asitlas y braga- das, calcado lajo del pie derecho y semicircular del imputerda, pelos blan- ros en el dorso, costi- lares y anterior del po-						
Monfor	che. Regra arabache, estrella, pelos blancos en el dor- so y costillar inquierdo	10	7	10	•	Bueau,	Id.
	20 3 answers tollandido						

RESEÑA DE LOS GABAÑONES.

y parte del torex. . . 12

Cobierno de la provincia de Lugo.

CIRCULAR.

Seccion de Havienda. - Negociado único. Se omingia la aubasta del Boletta de Youtas de Bienes Nacionales.

El dia 22 de Mayo próximo dehe verificarse en este Gobierno á la una en punto de la tarde la subasta pública para contratar la im-presion del Boletin de Ventos de Bienes Nacionales de esta provincia por el término de des años hajo el pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Los que descen interesarse en dicha subasta podráu dirigir sus proposiciones à este Cobierno en pliego cerrado, hien por el corceo con dable sobre que esprese au contenido, o depositándoles en la enja huzan colocada ol eferta en la porteria de esta ficina acompañando en ambos casos la corto de pago que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos el que marce la condicion 9. del pliego. Lugo 21 de Abril de 1861.-El Gobernador, Vicente Lozuna.

Pliego de condiciones à que se han de sujetar las subastas que se colebren para la publicación de los Boletines oficiales de Ventus de Bienes Nacionales de las provincias.

4. El rematanto quedará obligado à publicar el Baletia oficial de Vontes de Bienes Nacionales por el tiempo da dos años insertando en él tados los anuncios de subestas de lineos que radiquen en la previncia y los de arriendo de los mismas, Asimismo hobra do insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes Naciormles por lo que se reflera à ventas, no insertando en el otros anuncios que los relativos al objeto á que se holto destinado.

2.º Se sujetară precisamente para la insercion de dich a anuncios à les originales que se le remitan por al Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincio, siando responsable da qualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo a su costa los que hubiere equivocado.

5. Serà de cuenta del rema-tonte el papel necessario para la impresion del Boletin po pudiendo user etre que el de tina o mano can esclusion del continua de las mismus dimensiones que el del pliago comun del sello y de igual calidad al que estará de manificato en las eficines de la Comision prin-

cipal de Ventas.

4. El tipo de la letra que se emplee en la impresion será del

grado undécimo de ojo pequeño.

5.º El aditor insertará los anuncios en el Bolctin dentro de ins 24 horas de la entrega de los originales no retrasando este importante servicio per motivo ni protesto al-

guno.

6.º El número de ejemplores que ha de tirar el editor, al precio de la contrata, será el de setecientos ochente, señalado por la Comision principal de Ventes y que habrá de entregor inmediatamen-

cumplir cualquiera de las condiciones anteriores quedará por solo este hecha rescindido el controto, resurciendo gubernativamento los perjuicios irrogados al Estado, à juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estade con las sumas en metatien, ó efectos de la Denda pública, con-signados en garantia de las obligaciones de aquel, quedando à salvo su derecho para instaurar sus re clamaciones o demandas por la via contenciosa administrativa; en la intetigoccia que la responsabilidad que contraigo por cualipiera falta de la estipulado, richo contratista, se exigira por la via de apreum y procedimiento administrativo de que h bla el art, 11 de la ley de Contabilidad con entera sujection à to dispuesta en la musma, y la renuncia absoluta de lodos los fueros y privdegios parti-

8.º La fianza ó gerantía de que trata la condicion anterior consistirá en 2 000 rs, en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda o insolidada o diferida o precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras

por todo su velor. 9.º Para presentarse como licitador en la sobasta han de consignarse precisamente 500 rs. on metálico en la Tesareria de Hacienda pública do la provincia aeroditándolo con el carrespondiente resguardo que será devuelto á los interesodos, con escepcion del mejor postór, á guien se retendrá interia su apraeba el remete por la Direccion general y llene al adju-dicatorio la condicion que precede.

10. No se admitira postura que esceda de siste maravedises el pliego de impresion,

11. Las proposiciones so harán en pliegos cerrados, con sejucion al mudelo que se inserta à continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no scrán admitidas. Se recibirán proposicionos por una hora mos de la en que principie el remate, trascurrida se dará lectura à los plieges corrados declarandose como mejor postor al que suscriba la mas ventajose, consultan-do inmediatamente los Gobernadores à esta Direccion le adjudica-cion de la contrala à favor de aquel, à fin de que haciéndolo esta al Gobierno, recaiga la oprobacion y aceptacion superior correspondiente, sino hubiese inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá eľacto,

12. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales so celebrară unicomente entre sus nutores, segundo licitación oral por espacio de media hora, adjudicándose el remote al mejor postor.

45. El pago del prezio en que se hoga la edjudicación se verifi-cará por la Tesorerio do Hacienda pública de la provincia, en los tér-taines que previene la Real órden de 11 de Febrero último.

14. La subusta tendrá ofecto en la Sala del Gubierno civil de la provincia bajo la presidencia del Sr. Gobernador, en el dia y bora te.
7.8 Si el contratista dejase da que este señalo con asistoncia del

Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Brenca Nacionales y el Fiscel, si la hubiere, è el que baga sus veces.

15. El contratista del Boletin padrá expenderle al público ó admitir suscrict nos en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicación del Boletin de Ventes, no impedirá se anun-cien tembien les subastas de las fineas en la Gaceta de Madrid é en los Boletines de les provincies, siempre que se considere convemignia,

17. Los derechos de subseta. escritura y toma de razon, serán de quenta del contratinta, sujetandose este en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella, à la qua previens el artículo à.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 relativo à la celebracion de toda clasa de contrates pera servicios públicos.

Modelo de proposicion.

D. N. N vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... do....... y do les condiciones y requisites que se establecen para la publicación del Boletia oficial da Ventus de Bienes Nacionales, se compromete á tomarla a su cargo con estricta sojecion à les espresades requisites y condiciones por el precio de maravedises cada plingo de papel impreso de la morca del sellado.

=(Fecha y firma.)
Lugo 21 de Abril de 1861.=
El Gobernador, Vicento Lozano.

De les oficina de Desamertizacion.

Administracion principal de Propiedades y derechos del Estado.

El dia 10 de Mayo próximo y hora de las dece de su mañana, se celobra remote en arriendo de las fincas que á continuacion se espresan, en esta copilal ante el Sr. Gobernador, Administrador de Propiedades y derechos del Estado y escribano do Haciendo, y en los Ayuntamientos de Villavelosco, Galleguillos, Gordoncillo, Matadeon. Onzonilla, Valdesogo de Ahajo. Benavides y Palacios de la Valduerno ante sus respectivos Alcaldes, Procurador Sindico y escribano o Secretario de Ayuntamiento.

PARTIDO DE SAHAGUN. Ayuntamiento de Villavalageo.

Fübrica de id.

Una heredad compuesta de 42 tierras que en término de Villavelasco, lleva en arriendo el párroco del mismo en 510 rs. anuales que sirven de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Galleguillos.

Fábrisa do Avenillas.

Una heredod compaesta de 49 tierras, do cabida de 76 fanegas 2 celemines en sembradara que en tórmino do Arenillos, lleva en ar-riendo D. Juan Valdaliso en 737 rs, anuales que sirven de tipo para la subasta.

PARTIDO DE VALENCÍA.

Ayuntamiento de Gordoncillo.

Fübrica de id.

Una heredad compuesta de varias fincas que en término de Gordopcillo, ileva en arriendo el parroco D. Gregorio Castillo do 1.545 rs, anuales que sirven do tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Matadeon.

Fábrica de San Pedro de Castrovega y San Andrés de Veguellina.

Una herestad compaesta de 140 lierras y 7 prados que en término de Castrovega, proceden de les fobricas indicadas, cuyas finess producen de renta anual 26 fanegas triga y 26 fanegas centeno, sirviendo de tipo para le subasta la can-tidad de f 938 rs. 30 céntimos onuales.

PARTIDO DE LEON.

Ayuntamiente de Onzoniila.

M. C. de la Colegiata de San Isidro.

Un molino harinero, llamado del Correo y un Soto contiguo en término de Villecha que le lleva en arriendo D. Juan Martinez vacino del mismo en 16 fanogea trigo y 10 funegas centeno annales, sir viende de tipo para la subasta la cantidad de 1.300 re. anuales.

Ayuntamiento do Valdesogo de abajo Mitra de Leon.

Una heredad compuesto de 17 tierros, de cabida de 131 fanegas que en término de Castrillo, Marialba y Alija, lieva on arriendo D. Andres Mentalva y compeneres de Castrillo en 34 fanegas trigo y 54 laneges cobada anueles, tipo para la subasta 2.590 rs, anuales.

PARTIDO DE ASTORGA.

Ayuntamiento de Benavides.

Cofradia del Santisimo de id.

Una heroJad comunesta da varisa fincas que en término da Benavides, lleva en periendo D. José Alvarez Suaroz en 16 fanegas trigo anuales, sirviendo de tipo para la subesta la cantidad de 619 rs. 52 contimos.

PARTIDO DE LA BAÑEZA.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna.

Fábrica de Rivas.

Una heredad compuesta de todas los fincas que constituyen la fabrica de Rivas de la Valduerna, (escopio un prede que renta anualmente 80 rs. el cual tiene arriendo separado) por los que paga D. Damiun Murtinez 700 rs. apuales que sirven de tipo para la su--

NOTA. Todas las fincas anteriores, se hallen deslindadas mas por menor en el pliego de condiciones que se halla de manificato en la Secretaria de los Ayuntamientos respectives.

Leon 23 de Abril de 1861 .== Vicente José de La Madriz.

				- q -				
J	unta de la deuda public		8602 8601	Dolla Maria Blaz I filga	6 117,48 1.645,65		Soria.	
Continua la relacion de acreedores al Estado por dé- bitos procedentes de la Deuda del personals.				Nicolasa Gulierrez	870.89	1010	D. Juan Serrano.	13,400
				Maria Lopez de Mena Maria de la Craz Madaringa.	7 938 42 1 925,74		Yalencia.	
111111111111111111111111111111111111111		Sar III	8614	Agueda Martineza	9 031	0110	D. Francisco Oscarel Alongo	12 300
Numeros	As Salar Carrier Company	importes :	8616 8616		11 941.18 (7-683.74	9110	D. Francisco Pascual Alegre.	13 329
de solida	arthurthhod 1		8617	Rofeels Riszo,	7.433,98		Barcelona.	,
04 80444			8618	Anastasia Redriguez	1 652,18 2 607	9137 -	D. Pedro Fransech.	5.711,80
. i 🛊	Valencia.	•	3250,	Janeir del Solo.	6 196.39	9110	Dona Jusua Maria Gras	27.500
	i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	4 347,39	8624 8625	Josephina del Volle	9 783,53 512,06	d	Oniedo	•
7747	D. Vicenta Manan	4.047,09	ON THE	and the second of the second o	0.000		Approximation of the second of	4 010 44
	Centro de Hacienda.	- 1	٠,	Sevilla.		aico	D. Manuel G. Rivero.	1.210,48
7779	Dona Maria Salamanca.	2 733,33	.8653	Dolia Maria Isabel Salguero	1.167,53		T. MIANCIMA	
. 200	The second control of	1		Burgos.		9173	D. Domingo Julian	1 246 92
	Madrid.	ł		Bis. gaş.		4.45		
7829	Dofin Requiela y Nicolasa de la Barrena.	6.177,62	8008	Doña Leocadia Buiz-	9 600		Valladolid.	
7852	Elena Doursschira.	25 650		Cordova.		9209	D. José Collantes	8 (31,77
7867.	D. Enrique y Maria Munuela	221,12	·,	D. Bules Pres	41.613	9212 9213	Lucas de Escudero	1.455,89
7859	Dona Maria Carmen Esteban.	111 33	8729	D. Pedro Poro	14.014		Matin.	9.749
7889	D. Francisco Guzman	4 038,27		Mālaga.		9215	Antonio Miera.	6.798,65
7902	Dona Isabel, Fermin y José Angel Remandez.	36.114,71	8762	D. Antonio Moral,	23.217,15		Madrid.	
7915	Emilia Lopez Lerma.	291,65		the second second second	43	9310	Done Juana Vila	223,24
7928 7947	Juans Mender	13 350,		Sevilla.		9319	Maria de los Dolores Villa-	
	FOR THE STREET	27.220,33	8775	D. Juan Gonzalez	16 833,42	0220	ticencio	250 4 076 68
· 7957 7973	Maria Perez	4.733,33 6.750	8776	Autonio Cerebello.	22.986,77	9330	D. Antonio Sanches	4.976,98
7996	Dona Mannela Suprez Breton.	9,611.98	i i	Madrid.			Ciudad Real.	
8020 8032	D. Venture Nickel. Pedro Bultosa.	1 60 1,70 7 36 2,53	8806	Dolla Marta Dolata	7.230.50	9346	D. Josquin Martinez Santos	500
8060	Ramon Sevilla	16 906,92	8831	D. Pedco Azcárete	52,59	9347	Pearo Me le Soler	666,77
8030	Isideo Velasco	5 893,50 5 998	8843	Done Gertrudis Domingues.	562,86 35.338,21	9348 9349	José Maria Garcia Sanches. Francisco Vetasco.	
808L	Prentisco iliaite.	5,328	8843 8875	María Jeaquina Doiz María Monender		9350	Nicolas Máximo del Villar	500
	Guadolojar a.	İ	8889	Manuela Rodriguez		9351 9353	Candido Loxano. Fructuosa lilescos.	
8155	D. Félix Quijano	1.850,33	** : *	Barcelona.	1.5	9354	Baltasar Bautista Lopes.	
2100	Guenca.	-,,		. <u>-</u> i . √	0.001.47	9358	Bernardino Rubio.	
	Guenea.		8919 8910	Dona Francisca Perrer	8.984,65 4.802,39	9374 9381	José Mattas Morales	
8171	D. Cristobal Martinex.	87,86		1.	- 12-10-	7.77.0	96-3233	***
AB_{ij}	Modrid.		Į	Gerona.			Madeid.	
42	- 11 - 20 - 11 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12		8953	Doña Gertrudis Sorta	15.573,33	9386	Dona Juana Tobar	17.118.08
8195	D. Francisco Diez Rodero Doña Maria Caballero y Ballo.	15 152,21 11,409,18	:	Oviedo.		9391	Juana Gallego	2,424,10
8282 8294	Ant Diat	13 186 71	! :	1		,	Valencia.	
8353	D. Luis Sarasti.	35.936,50.	8967	D. Miguel del Busto.	3.790,59	9113	D. José Pacheco.	1.282,50
	Centro de Hacienda.		ŀ.	Palencia.		9418	Dona Rose Estiban	
anah.	pay positive formation and	515.03	8971	D. Marcelina Amer.	14 507 69	9426	Vicenta Bort	5 434,89
8389 8398 -	D. Julian Carabella	661,27	8984	Francisco Campos	467.83	:	Centro de Hacienda.	
	The Police of the Control of the Con		8987	Juan Rodriguez,	1.003,36	9434	Doña Marta del Amparo, Ma-	
	Sevilla,			Salamanca.			gia del Pilar y Maria Anto-	
8179		4 417,33	gnon	- 1 5	4.604,27]	nte Oaurio.	4 664 62
- 1 4	Centro de Gobernacion.		8990	D. Alejandro de Sabando	4.004,27		Cuenca.	
e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	er in the production of the first term	e	ŧ.	Vallado'id.		9437	Bous Andres Escaramille.	4.394,33
8196 8518	D. Menuel Fernandez José Buang	85 1.186,18	9000	D. Pedro Diaz Madroviejo	\$34,09	2,01	Carlotte Service Comment	4.004500
8522	Antonio Sanchez	9 144,24	9001	Lorenzo Camino	3 644,36		Zeon.	
8525	Rafael Valenzuela	1.770	9006	Fausto Martinez	1.579,18	9480	D. Francisco Riveto.	3.438,62
	Centro de Estado.		1 "	Zaragoza.		1.3		1.17
8534	D. Andres Garela	1,000	9011	D. Josquin Balzuns	899,89	1	Madrid.	
8084	D, Audies Obicini	1,000	1			9487	D. Pedro Garcia	. 1.641,18
	Ciudad-Real.		1	Cádiz,		! "	Sevilla.	
8565	D. Timoteo Sanches de las		9015	D. Sebesting Cepteno	29.515,30		• •	D 205 H.
	Motes	. GGG,83			* * *.	9523 9528	D. Mannel Gonzalez José Lugue	2.993,71 3.958,45
8570	José Archidona.	188,80	1	Ciudad-Real.		1000		0.000,20
	Madrid.		9020	D. Francisco Avalos y Calvo	750	ĺ	Valencia.	
8580	D. Manuel Diez Imbrech	10 593,71	9025	Dona Maria Manuela Lupez Brieva		9545	Done Laureana Morales	. 8.900
8582	Santiago Novella	6,635,30		Tomás Alejo Martin			Ciudad Real.	
8585	Doña Juana Carrillo de Albor- nos.		1	Nararra.		1	and the second second	
858 9	Mercedes Arévalo	11 574,98	i			9545	D. Francisco Garcia.	1,751,33
8592	Fernandez	. 784,98	9066	D. José Antonio Marturel	4.107,39	1	Cont	inuară.)
8596 8597	Gregoria Angulo	. 5385	1	Oriedo:		l	Cont	
8600		3 373,98	9065	D. Manuel de la Viña.	5.161,33	.! ——	Imprenta de la Viuda é Hijos de	Milion
8601	Francisca Dier. w. witt.							